Expediente: **1228/26**
Carátula: **BARRAZA ORLANDO ANGEL C/ ARGAÑARAZ FRANCO DAVID Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **08/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ARGAÑARAZ, FRANCO DAVID-DEMANDADO
90000000000 - PANY S.A.S, -DEMANDADO
20129737132 - BARRAZA, Orlando Angel-ACTOR
30648815758836 - MESA DE ENTRADAS CIVIL CONCEPCION -
306488157581502 - MESA DE ENTRADAS MONTEROS -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1228/26

H105016287492

JUICIO: BARRAZA ORLANDO ANGEL c/ ARGAÑARAZ FRANCO DAVID Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1228/26 - Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, julio de 2026

A la presentación del 02/07/2026 efectuada por el letrado Carlos José Contreras , en representación de la parte actora:

1. Por recibidas las presentes actuaciones.

2. Previo a todo trámite y asumir la competencia, dispongo notificar a las Mesas de Entradas Civiles de los Centros Judiciales de Monteros y Concepción, a fin de que informen si existen otros procesos con partes idénticas (sean parte actor/a o demandada/s o viceversa) con el objeto de determinar una probable conexidad de las partes con otros/s proceso/s con identidad de partes u objeto u otro motivo que permita evitar duplicidad de trámites, debiendo especificar, en caso de corresponder, carátula, número de expediente y Juzgado sorteado.

Parte actora: Orlando Angel Barraza, DNI N° 32206814

Parte demandada:

*Franco Davis Argañaraz DNI N° 29114212-6

*Pany SAS CUIT N° 30-71853778-5

3. A fin de proveer la demanda, la parte actora deberá:

a. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 55

inc. 3 del CPL: descripción detallada de las tareas cumplidas y forma de pago

4. Asimismo, cumpla la parte actora con:

a. Acreditar el pago de cargas judiciales por presentación inicial en juicio.

b. Adjuntar el formulario para el ingreso de causas (Art. 33 de la Acordada n° 1562/22).

c. Denunciar el teléfono del actor con aplicación de whatsapp (art. 159 CPCC).

5. Adjunte la prueba ofrecida como **"12) Historia clínica en el hospital Padilla. Oportunamente se librará oficio requiriendo la totalidad de las constancias médicas que se encuentran en dicho nosocomio."** o manifeste lo que considere pertinente (art. 56 CPL).

6. Por otra parte, le solicito que a efectos de agilizar la tramitación de la presente causa, adjunte el escrito de demanda en archivo de texto .doc/x (Word)

7. Al pedido de presentación de la documental en copias físicas: no ha lugar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Expediente Digital (Acordada 1562/22).

En atención a la prueba documental ofrecida mediante memoria externa, hago saber que el Portal del SAE permite cargar archivos con los siguientes formatos: pdf, png, jpg, jpeg, doc, docx, mp3, mp4, oga, opus, aac, avi, wav, 3gp y ogg; en donde cada presentación podrá tener un máximo de hasta 30 mb, y se podrán adjuntar en una misma presentación hasta cuatro (4) archivos de un tamaño de 7,5 mb cada uno.

En este sentido, deberá efectuar las presentaciones digitales que sean necesarias para acompañar la totalidad de la prueba documental que pretenda hacer valer en este juicio. Asimismo, y en caso de extensiones no admitidas por el Portal del SAE podrá presentarse ante las Oficinas de Atención al Ciudadano a fin de posibilitar su incorporación al expediente digital (de confr. art. 28 Reglamento de Expte. Digital Acordada 1562/22).

Igualmente, los originales deberán estar a disposición y ser presentados en Secretaria en caso de ser requeridos en el plazo que se fijará a tal fin, constituyéndose el presentante en depositario judicial de los mismos. Todo ello conforme los términos previstos por el 177 del CPCC. MVC

Actuación firmada en fecha 07/07/2026

Certificado digital:
CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.